

para materializar las reflexiones teóricas y encontrar soluciones certeras y reales para los problemas. La obra se cierra con el capítulo del profesor Punzón Moraleda, en el que analiza prospectivamente el impacto de la IA en la planificación y eficiencia de los contratos públicos. Aunque es cierto que ninguno de nosotros —ni tampoco el autor— podemos ver el futuro, sus valoraciones son razonables y las propuestas que realiza, centradas en la transparencia algorítmica, están claramente meditadas y sobradamente razonadas.

Esta obra colectiva, tal y como se señaló y a diferencia de tantas otras, destaca por el buen hacer de sus directores y coordinadores, que han conseguido hilvanar los diferentes capítulos, a través de una lógica clara, uniendo la diversidad de voces, perspectivas y opiniones divergentes. Sin embargo, tampoco se puede obviar que todas las contribuciones presentan las mismas características y calidad, pues, como en toda obra, encontramos capítulos más superficiales o capítulos en los que no hay una correlación proporcionada entre su contenido —y aportaciones— y extensión. Pero estas breves críticas no deben desviarnos de lo sustancial: estamos ante una obra sólidamente construida, ambiciosa jurídica y técnicamente y necesaria. Se ha conseguido una obra que no está pensada solo para ser leída, sino que su función última es proyectarse y dotar de soluciones claras a los diferentes operadores jurídicos. En definitiva, este libro no será la primera obra que analiza estas cuestiones, pero sí, posiblemente, la más completa y la que nos ofrece las herramientas más idóneas y atinadas para un problema que no es del futuro, sino que es de nuestro presente. No crean simplemente lo que digo: lean la obra y lo comprobarán.

Pablo Muruaga Herrero
Universitat de València

LUIS MÍGUEZ MACHO Y MARÍA JOSÉ ROCA FERNÁNDEZ (COORDS.): *Erosiones del Estado de Derecho*, Madrid, Dykinson, 2025, 556 págs.

La vigesimoprimera edición del monumental *Curso de Derecho Administrativo, tomo I*, finalizada en junio de 2024, arranca con una dura advertencia: «En el momento en que se da a la imprenta esta nueva edición se está desarrollando sin que la mayoría de los ciudadanos se dé cuenta un descomunal enfrentamiento entre el Poder y el Derecho, de cuyo desenlace depende ni más ni menos que el mantenimiento del Estado de Derecho» (Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, *Curso de Derecho Administrativo, tomo I*, 2024, pág. 31).

El profesor Tomás Ramón Fernández puso de manifiesto en junio de 2024 lo que, casi dos años después, es una realidad difícilmente discutible. Que el poder (Ejecutivo) y el derecho confronten es consustancial a ambos, pero desde la primera configuración del Estado de derecho posrevolucionario existe un amplísimo consenso sobre la necesidad de que la actuación del poder quede sometida

al derecho, como oposición a un Estado absolutista y totalitario. Ahora bien, pese a que en un Estado sometido al derecho esa natural confrontación se resuelva embridando al poder, el poder tratará de hallar los mecanismos, generalmente basados en una interpretación muy cuestionable del derecho, para romper las bridas. Como consecuencia, en ocasiones las actuaciones del poder *contra* el derecho (más bien, contra los límites que el derecho impone al poder en su actuación) no se perciben como tales; pero, pese a ser discretas (o, de ser burdas, pese a presentarse maquilladas), las actuaciones a las que nos referimos no son inocuas para la actual configuración del Estado de derecho. En este contexto, la labor del jurista es llamar a las cosas por su nombre: señalar las amenazas que el comportamiento del poder entraña para el mantenimiento del Estado de derecho, calificar jurídicamente dicho comportamiento y proponer soluciones.

En este afán, fruto de la labor de un nutrido grupo de juristas coordinados por Luis Míguez Macho y María José Roca Fernández, catedráticos de universidad, nace la obra colectiva *Erosiones del Estado de Derecho*, editada por Dykinson. La motivación de la obra es la común preocupación de los autores por una serie de «síntomas que no parecen pasajeros ni de carácter leve» (Luis Míguez Macho y María José Roca Fernández [coords.], *Erosiones del Estado de Derecho*, Dykinson, 2025, pág. 17) en la evolución del Estado de derecho en España. No es una cuestión menor: estos síntomas, abordados por los autores en los veinte capítulos que componen la obra (en algunas ocasiones, repetidamente), son el reflejo visible de las graves dolencias que afectan a las garantías de los derechos de la persona y de la sociedad y que involucran a los tres poderes del Estado (*i.e.*, legislativo, ejecutivo y judicial). Para muestra, entre los temas tratados en *Erosiones...* se cuentan el creciente debilitamiento del derecho fundamental a la libertad de expresión, los desafíos al principio democrático y a las garantías asociadas, la distorsión de la función legislativa y el empeoramiento de la calidad técnica de las normas, el abuso de la figura del decreto ley por parte del Ejecutivo y de la proposición de ley por parte de los partidos que sostienen a ese Ejecutivo, el control de los actos del Gobierno, la independencia judicial y la autonomía del Ministerio Fiscal, el sistema de elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y la crisis institucional que atraviesa, las relaciones ocasionalmente conflictivas entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo y la situación del Estado de derecho en la Unión Europea.

El carácter eminentemente crítico de *Erosiones...* no impedirá al lector valorar el estudio riguroso de las materias que subyacen a la problemática analizada en cada capítulo. A tal efecto, la mayoría de los capítulos sigue una estructura similar: los autores comienzan con un repaso teórico de la base jurídica relevante, a la que sucede la detección del síntoma, que se ocupan de analizar y calificar jurídicamente, para, por último, proponer soluciones fundadas en derecho. Uno de los recursos que homogeniza la obra es la referencia a la paradoja, sea de manera expresa por parte de algunos autores, sea de manera implícita en la práctica totalidad de los artículos. La oportunidad del recurso es inapelable: cuanto

mayor parece la preocupación (también del poder) por los derechos y libertades de la persona, la calidad democrática y la justicia, más encarnizada se vuelve la lucha entre el poder y el derecho, de manera que el primero deseará desasirse del segundo para conquistar los derechos y libertades, la democracia y la justicia que, paradójicamente, fundamentan que el poder sea poder en el contexto de un Estado de derecho.

Conocedores de que la situación denunciada en la obra ni empieza ni acaba en ella, *Erosiones...* arranca con un primer capítulo a cargo de Faustino Martínez, en el que se analiza la evolución histórica de la pugna entre el poder y el derecho y el origen del Estado de derecho mismo. Hecha la necesaria introducción histórica, en la que Faustino Martínez reflexiona sobre la preocupante situación a la que abocaría un abandono de las bases del Estado de derecho que previamente ha caracterizado desde el punto de vista histórico, el índice de la obra se divide en cinco secciones temáticas: i) la sección primera, que aborda la situación de la democracia y los derechos fundamentales en España; ii) la sección segunda, en la que se trata la situación del Poder Legislativo; iii) la sección tercera, que versa sobre el Poder Ejecutivo; iv) la sección cuarta, que aborda la situación del Poder Judicial; y v) la sección quinta, enfocada al Estado de derecho en y desde las instituciones europeas. La oportuna división en secciones temáticas no impide que varios de los temas tratados, por su carácter poliédrico, se repitan en el análisis de distintos autores. Sirvan de ejemplo el tratamiento de la independencia judicial y de la autonomía del Ministerio Fiscal; el deterioro de la calidad democrática en España; la acusada disminución de la calidad técnica de las normas; o la politización del Tribunal Constitucional a fin de que este ejerza de auténtico revisor del Tribunal Supremo.

Apuntamos brevemente algunas reflexiones, que se exponen en el orden de las secciones en las que se divide el índice de la obra. La sección primera, sobre la situación de la democracia y la garantía de los derechos fundamentales en España, incluye interesantes trabajos de José María Carabante, José Julio Fernández Rodríguez, María del Mar Martín García y Roberto C. Rosino Calle, que abordan desde el derecho fundamental a la libertad de expresión y la calidad democrática, tanto desde el punto de vista teórico como práctico gracias al análisis de actuaciones del Ejecutivo, hasta el estado de la cuestión de las asociaciones de carácter religioso y la protección de los derechos fundamentales en el contexto de la «economía del dato». Queda patente que el ecosistema en el que los derechos y las libertades se concretan ha cambiado considerablemente, lo que comporta una evolución en la comprensión de los derechos y libertades.

En este sentido, las reflexiones de José María Carabante y José Julio Fernández Rodríguez a colación del *safetysm* (o cultura de la seguridad emocional) y de la «democracia sentimental», respectivamente, ponen el acento en lo que Pablo de Lora (*Los derechos en broma*, Deusto, 2023, pág. 25) calificó de «efecto de ostensión moral como fin prioritario de la política y el derecho», cuyo fruto ha sido el desplazamiento forzoso del debate sobre los límites del derecho a la libertad de

expresión al plano extrajurídico y la instauración, por la vía de los hechos, de una suerte de «derecho a la seguridad emocional». Como acertadamente apuntan los autores, esta circunstancia abunda en (o, en ocasiones, viene provocada por) el crecimiento de un «ecosistema desinformador», en particular en el mundo digital. Precisamente en el contexto del Mercado Digital Europeo, Roberto C. Rosino Calle comparte sus reflexiones sobre la «necesidad ineludible» de repensar las relaciones entre los derechos fundamentales y el mercado. Apunta a que, dada la centralidad del rol del consumidor de plataformas y otros servicios digitales, que aporta datos como materia prima, el funcionamiento exitoso del Mercado Único Digital exige que la dignidad humana quede adecuadamente protegida, pues una configuración inadecuada de las reglas de protección de los derechos de los consumidores desincentivaría el acceso a este mercado.

En relación con el Poder Legislativo, la sección segunda incluye los trabajos de José María Porras Ramírez, sobre el uso (y abuso) de la proposición de ley por parte de los grupos parlamentarios que sostienen al Gobierno y de las enmiendas sin conexión material con el texto legal en el que se insertan; y de María Rosa Ripollés, en este caso sobre el uso (y abuso) de la figura del decreto ley en situaciones en las que difícilmente puede apreciarse la «extraordinaria y urgente necesidad» que la Constitución exige como presupuesto para su aprobación. Ambos capítulos ponen de manifiesto las carencias de los remedios empleados ante la ausencia de mayorías parlamentarias. Carencias que no se limitan a la dudosa utilización de la proposición de ley por parte de los partidos que sostienen al Ejecutivo (acertadamente se apunta a que el Gobierno ya tiene constitucionalmente reconocida la posibilidad de elaborar proyectos de ley), las enmiendas sin relación material y los decretos leyes, sino que, como apuntan ambos autores, abundan en el acusado empeoramiento de la calidad técnica de las normas.

En relación con el Poder Ejecutivo, Jorge Fernández-Miranda, Olaya Godoy y Luis Míguez Macho reflexionan, respectivamente, sobre recientes actuaciones del Poder Ejecutivo que cuestionan la ejemplaridad y la lealtad institucional exigibles a este poder, sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria y sobre las implicaciones de las sentencias del Tribunal Constitucional en el caso ERE. En relación con el caso ERE, Míguez Macho critica la dudosa doctrina del Tribunal Constitucional en relación con la exclusión del control jurisdiccional de los «actos políticos» del Gobierno; concepto, quede dicho, recuperado *praeter legem* por el Constitucional. Para la reflexión sobre los trabajos que componen esta sección, recuperamos una idea capital: el mero hecho de contar con apoyos políticos en el contexto de un régimen democrático no confiere legitimidad (mucho menos inmunidad) para actuar contra la ley, porque «la democracia es justamente el sistema del gobierno de la ley» (Eduardo García de Enterría, *La lengua de los Derechos. La formación del Derecho Público europeo tras la Revolución francesa*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, pág. 145).

Seguidamente, la situación del Poder Judicial, abordada fundamentalmente en la sección cuarta, es sin duda el tema de *Erosiones...* que aglutina un mayor

número de aportaciones. Los trabajos de Beatriz González Moreno, Inés C. Iglesias Canle, Consuelo Madrigal, Antonio del Moral, José Luis Requero, María José Roca Fernández y Javier Zaragoza, a los que se unen las repetidas referencias al estado de la cuestión en otras secciones, ponen negro sobre blanco las amenazas a las que se enfrenta el Poder Judicial en estos momentos. Pese a la variedad de asuntos que se abordan en estos trabajos (p. ej., el sistema de elección de miembros del Consejo General del Poder Judicial, la crisis institucional que este atraviesa y la problemática de los nombramientos discrecionales, la situación del estatuto del Ministerio Fiscal y la existencia de circunstancias que comprometen su autonomía, la politización del Tribunal Constitucional y su utilización como «tercera Cámara legislativa»), todos ellos redundan en un tema capital: la necesidad de que, en un Estado de derecho, el Poder Judicial juzgue y haga ejecutar lo juzgado únicamente con sujeción a la ley, libre de injerencias, sea del resto de los poderes del Estado, sea de la opinión pública.

Por último, en relación con el Estado de derecho en las instituciones europeas, los trabajos de José Carlos Cano, José María Coello de Portugal y Antonio Panizo culminan *Erosiones...* con una perspectiva de las instituciones europeas. En opinión de los autores, la erosión del Estado de derecho no es exclusiva de España, sino que también afecta (y preocupa) a la Unión Europea, siendo necesario un análisis del estado de la cuestión desde el punto de vista europeo como consecuencia lógica de la pertenencia de España como Estado miembro. Desde el principio de buena o mejor regulación (*better regulation*) al principio de no regresión en materia de garantías del Estado de derecho, y desde las conclusiones del Informe de la Comisión Europea de 2024 sobre el Estado de derecho, fundamentales *ad intra* y *ad extra* de la Unión, hasta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de independencia judicial como *conditio sine qua non* de un Estado de derecho, las aportaciones de los autores enriquecen *Erosiones...* con la perspectiva europea.

En suma, *Erosiones...* permite reflexionar sobre los temas propios de la configuración de nuestro Estado de derecho (social y democrático) sin perder de vista el tema central de la obra, que es la denuncia del «retroceso del Estado de Derecho». Al contrario, la lectura íntegra de la obra consigue transmitir el desasosiego de los autores al lector, al que se presentan numerosas evidencias que, analizadas desde el punto de vista jurídico, permiten ver que el Estado social y democrático de derecho constitucional pasa por momentos delicados. *Erosiones...* es una obra de su tiempo que, leída en el presente, permite al jurista poner nombre y advertir de las amenazas a las que el sistema constitucional español se enfrenta; y, a buen seguro, en el futuro será el testimonio de los juristas de una época convulsa.

Belén López Gardey
Universidad Complutense de Madrid